

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21125

28/08/2020

51050

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

El firme compromiso del Gobierno y en concreto del Ministerio de Trabajo y Economía Social con la institucionalización del diálogo social como presupuesto democrático para avanzar en la identificación de dificultades y en la búsqueda conjunta de soluciones, dispuso la efectiva constitución de cuatro mesas de diálogo:

- La Mesa del Trabajo Autónomo, con las asociaciones más representativas.
- El Grupo de trabajo del trabajo autónomo con las Comunidades Autónomas.
- La Mesa de Diálogo de la Economía Social para la recuperación.
- El Grupo de Trabajo con las Comunidades Autónomas sobre la Economía Social.

Concretamente, en relación con la pregunta planteada, y desde la Mesa del Trabajo Autónomo, se analizarán las posiciones y propuestas, como pudiera ser la implementación de nuevo de la prestación extraordinaria por cese de actividad, de las organizaciones más representativas de este colectivo.

Respondiendo a la primera cuestión planteada, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se trabaja con el objetivo de atender y mejorar las condiciones en las que las personas trabajadoras por cuenta propia desarrollan su actividad, para que nadie se quede atrás.



Por ello, desde la declaración del estado de alarma el pasado mes de marzo se han dictado hasta la fecha veintisiete reales decretos-leyes, que incluyen medidas englobando estrategias en todos los sectores y que pretenden abarcar todos los ámbitos desde lo social, fiscal, financiero y laboral entre otros.

Estas medidas responden a las necesidades que se van identificando en cada momento a través del diálogo social con los diferentes interlocutores implicados.

En este sentido, a través del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio se acordó el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

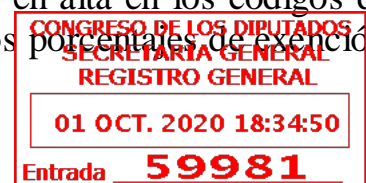
Su objetivo fue, precisamente, modular las medidas extraordinarias y excepcionales cuya vigencia terminaba el día 30 de junio de 2020, prorrogando su espíritu pero adaptándolas al momento actual.

También se creó una Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, integrada por las personas al efecto designadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como por la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE).

A través del trabajo desarrollado que se desprende de las líneas anteriores destacan las siguientes medidas vigentes, establecidas atendiendo a la situación actual para la reactivación de la actividad y su sostenimiento ante posibles rebrotes derivados de la pandemia.

- Medidas temporales de transición y acompañamiento en materia de cotización. (Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, disposición adicional primera):

Las empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo, podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras adscritas y en alta en los códigos de cuenta de cotización de los centros de trabajo afectados, de los porcentajes de exención





previstos a continuación, previa autorización de un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor de acuerdo con lo lo previsto en el artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- El 80 % de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre, y hasta el 30 de septiembre, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.
- Si en esa fecha la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta, la exención alcanzará el 60 % de la aportación empresarial durante el periodo de cierre y hasta el 30 de septiembre.

En este caso, la exoneración se aplicará al abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta.

- En cuanto a la Prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas trabajadoras por cuenta propia, aprobada por el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2020, se establece en el artículo 8 del Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio, que:

A la finalización del periodo previsto de vigencia de esta medida, aquellos que hubiesen sido beneficiarios hasta el 30 de junio, se beneficiarán de una exención progresivamente descendente en la obligación de cotizar durante los tres primeros meses siguientes al levantamiento del estado de alarma.

La exención en el abono de cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional alcanza a las consiguientes cuantías:

- 100 % en el mes de julio.
- 50 % en agosto.
- 25 % en septiembre.

Esta medida, entró en vigor el 1 de julio de 2020, y ha supuesto un ahorro mínimo de más de 500 euros por persona beneficiaria durante los siguientes tres meses.



- Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia, aprobada por el Real Decreto Ley 24/2020, de 26 de junio. Artículo 9:

Para aquellas personas que trabajan por cuenta propia que vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se establece la posibilidad de solicitar la prestación por cese de actividad prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del trimestre.

Esta posibilidad, que será compatible con la actividad, supone un beneficio económico mínimo de 930 euros al mes por cada persona trabajadora, ya que supone una prestación económica equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda.

Esta prestación podrá percibirse hasta el 30 de septiembre de 2020. A partir de esta fecha solo se podrá continuar percibiendo esta prestación de cese de actividad si concurren todos los requisitos del artículo 330 de la Ley General de la Seguridad Social

- Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, aprobada por el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio. Artículo 10:

Por primera vez se establecen ayudas específicas al colectivo de las autónomas y los autónomos de temporada que como consecuencia de las especiales circunstancias que la pandemia ha provocado se han visto imposibilitados para el inicio o el desarrollo ordinario de su actividad.

Podrán solicitar estas ayudas las autónomas y los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo.

En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria, con una cuantía del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales, y con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre, siempre que sus ingresos en 2020 no superen las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).

- Medidas extraordinarias en materia de cotización vinculadas a los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en los



artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (EXONERACIONES ERTE ETOP) (Artículo 4):

Este marco de apoyo sostenido a los ERTE ha permitido un importante ritmo de reincorporación de trabajadores a partir del fin de las medidas de hibernación de la economía, acompañando así la fase de reactivación, y facilitando la reincorporación de más de un millón y medio de los trabajadores afectados por ERTE.

Por otro lado, se implementaron mediante los Reales Decretos-ley 7/2020, de 12 de marzo; 8/2020, de 17 de marzo; 11/2020, de 31 de marzo; 15/2020, de 21 de abril y 25/2020, de 3 de julio, un conjunto de medidas económicas de apoyo a la liquidez, laborales y de sostenimiento de rentas, con especial atención a los autónomos y autónomas.

En este sentido, y como últimas actuaciones en el ámbito financiero se destacan las siguientes:

- Línea para la cobertura por cuenta del estado de la financiación otorgada por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos y autónomas (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, artículo 1):

En cuanto al apoyo a la solvencia y la inversión, se extienden y adaptan las medidas de apoyo financiero mediante la aprobación de una nueva línea de avales ICO de 40.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre, orientada principalmente a financiar inversiones productivas.

- Creación del fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas. (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, artículo 2 y Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, Disposición Adicional novena:

Se crea un nuevo fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) de 10.000 millones de euros para la concesión de préstamos participativos, deuda subordinada, suscripción de acciones u otros instrumentos de capital, a empresas no financieras, que atravesasen severas dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y que sean consideradas estratégicas para el tejido productivo nacional o regional, entre otros motivos, por su sensible impacto social y económico, su relevancia para la seguridad, la salud de las personas, las infraestructuras, las comunicaciones o su contribución al buen funcionamiento de los mercados.



- Línea extraordinaria de financiación en proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, artículos 11-37):

Se establecen las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, para la concesión de apoyo financiero a empresas privadas y trabajadores y trabajadoras autónomas del sector turístico afectados económicamente por el COVID-19, en el desarrollo de proyectos de transformación digital e innovación que se efectúen en cualquier parte del territorio nacional.

Serán financiables los gastos de personal, costes de instrumental y material inventariable, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y gastos generales suplementarios

Así mismo, se destacan otras medidas:

- Moratoria hipotecaria para el sector turístico (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, artículo 3 y Disposición Adicional tercera):

Los trabajadores y trabajadoras autónomas y las personas jurídicas con domicilio social en España tendrán derecho a una moratoria sobre el pago del principal de los préstamos con garantía hipotecaria sobre un inmueble, afecto a una actividad turística, de acuerdo con los requisitos establecidos en la citada norma legal.

- Moratoria temporal en los contratos de préstamos, leasing y renting de vehículos dedicados al transporte público discrecional de viajeros en autobús y mercancías (Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda., artículos del 18 al 23.)

Se establece en favor de las personas jurídicas y los autónomos y autónomas, cuya actividad empresarial incluya la realización de transporte público de viajeros o de mercancías, una moratoria sobre el pago del principal de las cuotas de los contratos de préstamos, leasing y renting de vehículos dedicados al transporte público discrecional de viajeros en autobús y al transporte público de mercancías.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Economía Social señala en primer lugar que seguirá analizando las medidas vigentes y aquellas que se planteen a través de las cuatro mesas de diálogo abiertas, citadas anteriormente, al constituirse como un espacio flexible para que la interlocución contribuya a estudiar la situación actual y trasladar las



demandas de todos los sectores, así como evaluar la realidad de sus empresas , de modo que las soluciones que se adopten en cada ámbito sean certeras y consensuadas con sus protagonistas.

En segundo lugar destaca otra de las medidas dirigidas a reactivar y sostener el trabajo por cuenta propia:

- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2021-2027

Enfocada en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de Naciones Unidas y en el desarrollo del “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible” del Gobierno de España.

Esta estrategia recoge un conjunto global de medidas en clave social, inclusiva, territorial, digital y sostenible con las que facilitar el inicio, desarrollo y relevo generacional de la actividad por cuenta propia.

En clave social e inclusiva, se prestará especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso y/o permanencia en el mercado laboral, tales como jóvenes, mujeres, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad y colectivos en situación o riesgo de exclusión social, así como el fomento de su contratación indefinida.

En clave territorial, se incorporará la variable de los condicionantes territoriales, específicamente en el ámbito rural, en línea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y sus objetivos fundamentales de evitar la despoblación y el desarraigo.

En clave digital, se abordarán los principales retos que plantea la revolución digital y la manera de aprovechar sus potencialidades y reducir sus riesgos.

Está previsto que participen en el desarrollo e implementación de este conjunto de acciones integradas en la Estrategia Nacional de impulso del Trabajo Autónomo 2021-2027, otros Ministerios, las Asociaciones profesionales del Trabajo autónomo, las Comunidades Autónomas así como todos los agentes que pudieran estar implicados en su desarrollo.

- Inclusión en la convocatoria de subvenciones de la Dirección General para el fomento del Trabajo Autónomo, de la Economía social y de la Responsabilidad Social de las empresas, de nuevas líneas prioritarias como:
- Puesta en marcha de líneas para apoyar la digitalización de las personas emprendedoras, autónomas y promotoras de la economía social para mejorar



la competitividad y para transitar hacia fórmulas alternativas de llevar a cabo la actividad económica.

- Generación de redes de apoyo entre trabajadoras y trabajadores autónomos y entidades de economía social, para el intercambio de buenas prácticas y la creación de herramientas favorecedoras de la generación y mantenimiento de empleo, que permitan la reactivación de la actividad económica.
- Apoyo y asesoramiento a personas autónomas y promotoras de la economía social en la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras, su consolidación y mantenimiento, incluida la diversificación de la actividad y la adaptación a escenarios con mercados cambiantes, como el provocado por el COVID-19.
- Actuaciones dirigidas a fomentar la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, en particular, las destinadas a eliminar la brecha salarial dentro de las organizaciones, a impulsar la diversidad en las plantillas, a impulsar la presencia de la mujer en la ciencia y la innovación, a promocionar a mujeres y colectivos vulnerables a puestos directivos y a apoyar la racionalización de horarios, la conciliación y la corresponsabilidad, como punto fundamental de la responsabilidad social empresarial.
- Realización en el ámbito del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de actividades de lucha contra la crisis provocada por el COVID-19 y de preparación de la transición a un escenario de recuperación.

En el ámbito de competencias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se indica que se han aprobado medidas encaminadas a ayudar a los autónomos, tales como las exoneraciones, moratorias en el pago de las cotizaciones o aplazamientos de sus deudas con la seguridad social. Actualmente, a través de la aprobación del Real Decreto Ley 24/2020, se ha aprobado ayudas extraordinarias. Dichas ayudas siguen buscando ayudar a los autónomos en esta nueva etapa de transición a la nueva normalidad.

En el caso de los autónomos que se reincorporen y vinieran percibiendo hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad, tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional.

En el caso de autónomos que no puedan retomar su actividad, pueden acceder al cobro de la prestación de cese de actividad contenida en el art. 327 del TRLGSS, con una menor exigencia de requisitos para su acceso.



Por otra parte y de acuerdo con la información disponible proporcionada por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social como órganos gestores de la prestación, se ofrece cuadro inclusivo de los datos de la prestación extraordinaria de cese de actividad de los trabajadores autónomos, con datos acumulados a 21 de junio y a 4 de agosto de 2020, de acuerdo a lo solicitado.

CESE EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS POR COVID-19

Concepto	Total nacional			
	Acumulado al final del día 21/06/2020		Acumulado al final del día 04/09/2020	
	Solicitudes reconocidas	Importes prestación abonados €	Solicitudes reconocidas	Importes prestación abonados €
Cese extraordinario RD-ley 8/2020	1.458.651	2.579.455.137,09	1.487.353	3.725.695.708,39
Cese extraordinario ampliado RD-ley 24/2020	---	---	143.510	281.160.398,67
Cese extraordinario de temporada RD-ley 24/2020	---	---	1.483	2.748.022,56
TOTAL	1.458.651	2.579.455.137,09	1.632.346	4.009.604.129,62

En lo referido, a la ampliación de la prestación extraordinaria de paro a los autónomos, ante el elevado aumento de rebrotes, cabe señalar de acuerdo a lo que expone la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, que será la Comisión de seguimiento de las medidas de apoyo para la recuperación de la actividad de los trabajadores autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, el instrumento a través del cual se valorarán las futuras medidas a acometer de cara a garantizar una adecuada cobertura a los autónomos.

Madrid, 01 de octubre de 2020